



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Son de público conocimiento los hechos ocurridos recientemente en la zona de Río Colorado. Con fecha 14 y 15 de octubre se registraron intensas heladas que arrasaron con el 80% de la producción de frutales en el Valle del Colorado. En esos días se produjeron heladas muy graves, con temperaturas que fueron de los 6 a 8 grados bajo cero y con una duración de entre 8 y 12 horas.

A este escenario ya de por sí desolador hay que agregar que durante el día 16 de noviembre el temporal castigó nuevamente a la zona. El impacto más importante se sufrió en la zona de montes de la Colonia Juliá y Echarren, donde el viento, la lluvia y el granizo arrasaron, de acuerdo a estimaciones previas, con el 90% de la fruta, viéndose principalmente afectadas las frutas de carozo, aunque no es de descartar el efecto que también tuvo en peras y manzanas.

Estas vicisitudes tienen consecuencias altamente negativas no sólo desde el punto de vista económico-productivo, con la pérdida de una gran parte de la cosecha y con ello de grandes sumas de dinero, sino también desde lo social viéndose afectado no sólo el sector productor, como principal perjudicado, sino la comunidad toda debido a los importantes encadenamientos y efectos expansivos que la actividad genera en esta región.

Muchos son los productores que han visto reducida sensiblemente su principal fuente de ingresos y considerando que cuando factores de origen climático, generalmente no previsibles o siéndolo fueron inevitables por su intensidad o carácter extraordinario, afecten gravemente a los ciudadanos, tanto en sus bienes como en su actividad dificultando gravemente el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales, es el Estado quien debe asumir el rol que le corresponde y dar respuesta a la situación acaecida mediante la realización de todo tipo de gestiones tendientes a reducir a la más mínima expresión todos los efectos perniciosos que el fenómeno climatológico generó en la zona.

En palabras del máximo tribunal nacional: La emergencia "abarca un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias modales de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico-social; con su carga de perturbaciones acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria e indigencia, origina un estado de necesidad al que hay que poner fin (CSJN, fallos 173:65,27/10/90)".



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Es por ello que se propone que se declare esta zona de emergencia económica social y se les brinde todo el apoyo que necesiten.

Por ello:

**Autor:** Carlos Gustavo Peralta, Pedro Pesatti.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado, realice las gestiones necesarias a fin de declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por el fenómeno de heladas y granizo a los productores frutícolas del Departamento de Pichi Mahuida.

**Artículo 2°.-** Que en virtud del artículo anterior dicte las medidas que fueran necesarias a fin de atenuar los efectos negativos que los actuales acontecimientos han producido.

**Artículo 3°.-** Que por las razones expuestas en el artículo 1° y en los fundamentos de esta norma, determine la suspensión de los diferentes impuestos provinciales que gravan a la actividad frutícola en la zona.

**Artículo 4°.-** De forma.